

NOMBRE DEL TRÁMITE

Otorgamiento y/o Renovación de Permisos de Circulación

DESCRIPCIÓN

De acuerdo a la Ley N° 3.063, los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la Municipalidad respectiva.

Periodos de Renovación de los Permisos de Circulación, según la clasificación de los Tipos de Vehículos que se indica:

- a) Hasta el 31 de Marzo: para automóviles particulares, automóviles de alquiler de lujo, automóviles de turismo o de servicios especiales, station wagons, furgones, ambulancias, carrozas fúnebres, camionetas, motocicletas, estos valores serán de acuerdo a la tasación del S.I.I. y carros y remolques para acoplar a vehículos motorizados, hasta 1.750 kls. de capacidad de carga, los valores serán de 1/2 U.T.M.
- b) Dentro del mes de Mayo: para automóviles de alquiler, de servicios individual o colectivo, con o sin taxímetro y vehículos de movilización colectiva de pasajeros, los valores serán de 1 U.T.M.
- c) Dentro del mes de Septiembre: para camiones, tractocamiones, semiremolques, carros y remolques por sobre la capacidad de carga indicada en la letra a) precedente, motonetas, bicimotos, bicicletas con motor, y , cuando transiten por calles, caminos y vías públicas en general, los tractores agrícolas, o industriales y maquinas automotrices como sembradoras, cosechadoras, bulldozer, palas mecánicas, palas cargadoras, aplanadoras, grúas, motoniveladoras, retroexcavadoras, traillas y otras similares, los valores serán en U.T.M.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS

Requisitos para Renovación:

- Permiso de Circulación Anterior
- Revisión Técnica y Certificado de Análisis de Gas o, Certificado de Homologación (vehículos catalíticos)
- Fotocopia de la Revisión Técnica Legalizada ante Notario
- Seguro Obligatorio con vencimiento el año siguiente (mes según tipo de vehículo)
- Tarjeta de Inscripción del Registro Civil o,
- Certificado de Dominio Vigente
- Control de Taxímetro (solo Taxi Básico o Individual)
- Inscripción SEREMITT 8va. Región (sólo locomoción colectiva)

Requisitos para el Primer Permiso de Circulación: (vehículos nuevos)

- Solicitud Primera Inscripción del Registro Civil
- Factura Primera Venta
- Certificado de Homologación
- Seguro Obligatorio Vencimiento Marzo próximo año (según tipo de vehículo)
- Certificado de Cumplimientos D.S. 55/94, MINTRATEL. (sólo camiones)

Las Municipalidades no podrán renovar el permiso de circulación de aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el Registro de Multas del Tránsito No Pagadas, administrado y operado por el Registro Civil e Identificación.

No obstante, el permiso de circulación del vehículo podrá renovarse si su monto es pagado simultáneamente con las multas que figuren como pendientes en el Registro

COSTO

A los automóviles particulares, automóviles de alquiler de lujo, automóviles de turismo o de servicios especiales, station wagons, furgones, ambulancias, carrozas fúnebres - automóviles, camionetas y motocicletas se les aplicará la siguiente escala progresiva y acumulativa sobre su precio corriente en plaza:

Sobre la parte del precio que no exceda de 60 unidades tributarias mensuales, 1%;
Sobre la parte del precio que exceda la cantidad anterior y no sobrepase de 120 unidades tributarias mensuales, 2%;
Sobre la parte del precio que exceda la cantidad anterior y no sobrepase de 250 unidades tributarias mensuales, 3%;
Sobre la parte del precio que exceda la cantidad anterior y no sobrepase de 400 unidades tributarias mensuales, 4%, y
Sobre la parte del precio que exceda de 400 unidades tributarias mensuales, 4,5%.

El impuesto no podrá ser, en caso alguno, inferior a media unidad tributaria mensual. Se entenderá como "precio corriente en plaza" de los respectivos vehículos, el que determine anualmente el Servicio de Impuestos Internos para los efectos del Impuesto a las Ventas y Servicios del decreto ley N° 825, de 1974. Para la aplicación del impuesto, la referida determinación de precios corrientes en plaza regirá sin alteraciones durante el año calendario para el cual se hubiere efectuado, debiendo publicarse por una sola vez en el Diario Oficial, dentro del mes de Enero respectivo.

A cada tipo de vehículo, que en seguida se indica, se aplicará el impuesto por permiso de circulación cuyo monto expresado en unidades o fracciones de unidades tributarias mensuales, se señala en cada caso:

- 1.- Automóviles de alquiler, de servicio individual o colectivo, con o sin taxímetro, 1 UTM.
- 2.- Vehículos de movilización colectiva de pasajeros, no comprendidos en los dos números anteriores, 1 UTM.
- 3.- Camiones, Carros y Remolques:
 - Desde 1.751 Kls. a 5.000 kilos de carga: 1 U.T.M.
 - Desde 5.001 kilos a 10.000 Kls. de carga: 2 U.T.M.
 - Superior a 10.001 kilos de carga: 3 U.T.M.
 - Desde 1.750 Kls. a 5.000 kls. de carga: 1/2 U.T.M.
 - Desde 5.001 kls. a 10.000 kls. de carga: 1 U.T.M.
 - Superior a 10.001 kilos de carga: 1 1/2 U.T.M.
 - Tractores Agrícolas, Maquinarias Automotrices: 1/2 U.T.M.
 - Motonetas, bicimotos y Bicicletas con motor: 1/5 U.T.M.

DIRECCION DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE

El trámite se realiza en el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Arauco, Ubicado en calle Esmeralda N° 550

UNIDAD RESPONSABLE

Departamento de Tránsito y Transporte Público.

TRAMITE ONLINE

Este trámite se realiza online www.muniarauco.com

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Sin Información